

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
DE GOBIERNO

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
REDACCIÓN:

MALOS COMPAÑEROS

SORIA.—D. Valentín R. Guisande y D. Antonio de Marco.

Alava.—José Armesto, Casimiro Labajos, Julio Simón y Mario S. Cordero.

Cartagena.—Eugenio Pina Brotons.

Castellón.—Casto Sierra, José Pérez de la Riva, Juan B. Cuartie-
lla y Joaquín Tuixans.

Guadalajara.—Luis Mateos, Enrique España, Cándido Diez y José
M.^a Moreno Rubio.—Rogelio Casanova.

Huelva.—Sebastián Peña.

Jerez.—Luis Jurado, José Gutiérrez Armario, Antonio Fernández
y José Real Bienzoba.

León.—Gregorio Alba, Marcelino Arteaga y Miguel F. Cueto.

Madrid.—González Cutri.

Mallorca.—Joaquín Porto Caimari y Emilio Casasempere.

Santander.—Julián Ballester, Juan Tomé y Gerardo F. Nieto.

Tarragona.—Francisco Roig Ruiz.

Teruel.—Julián García y Francisco Climent.

Valencia.—Alfredo Albentosa Conca.

Vizcaya.—Agustín Solano.

Zamora.—Tomás Rodríguez Perero.

MEDICOS REHABILITADOS

D. Félix Molinero Rodríguez, de Santander; D. Sotero Martínez,
de Alava; D. Vicente Gómez Munarriz, de Guadalajara; Salvador Du-
bon Portalés, de Valencia.

INDOLENCIA MEDICA; SUS CAUSAS

Es un tópico muy socorrido y frecuente, el culpar de las desdichas que nos afligen, del malestar económico que nos aqueja, y de la vulgar estimación en que se nos tiene, al caciquismo imperante, sobre todo en los pueblos, que hasta aquí han ejercido un tiránico despotismo sobre todo criado de levita, como jocosa y cruelmente se nos llama; cuando en realidad lo que ocurre, es que hemos carecido de virilidad para vencerlo, porque no sabemos o no queremos hacernos valer, y casi siempre somos nosotros mismos los responsa-

bles del desprestigio que nos lastima y de las vejaciones de que somos víctimas por la apatía y automatismo que nos domina.

Este atributo negativo, constituye, por desgracia, patrimonio muy esencial del cuerpo médico, cuyos elementos nerviosos se hallan como impregnados, con muy raras excepciones, de un peligroso narcótico, que solapada e insidiosamente mitiga todo sentimiento, inmoviliza y traba la razón y juega un papel no despreciable en nuestra muerte moral.

Si analizamos imparcialmente las

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Propietario: J. CUSI, Farmacéutico.—FIGUERAS-CATALUÑA

Pomada Oftálmica Cusi al óxido amarillo de mercurio.

La Pomada Oftálmica Cusi es una preparación específica e indolora a base de óxido amarillo de mercurio para el tratamiento de las conjuntivitis y queratitis flictenulares y de las diferentes variedades de blefaritis.

A más de las aplicaciones oftálmicas, la Pomada Oftálmica Cusi produce efectos rápidos en el tratamiento de los chancros sifilíticos ulcerados y en los eczemas húmedos, en las escoriaciones de la nariz, en los herpes y en la viruela, en la que resuelve las pústulas, pasando el período de inflamación, sin dejar le menor huella.

La Pomada Oftálmica Cusi al óxido amarillo de mercurio tiene una dificultad de preparación que no alcanza a otras pomadas. Mal elaborada produce dolor y tiene efectos irritantes, mientras que una buena preparación produce efectos curativos rápidos y sorprendentes.

El facultativo deberá pues, al pretender formular la pomada de precipitado amarillo, acudir a una especialidad para asegurar su buena eficacia.

La Pomada Oftálmica Cusi se prepara a las dosis de 1, 2, 5 y 10 por 100 de óxido amarillo de mercurio.

distintas etapas de nuestra vida profesional, con sinceridad hemos de confesar, que la dejadez fué el vicio que antes tomó carta de naturaleza en nosotros, sustituyendo bien pronto a la actividad juvenil del estudiante y a las rosadas ilusiones que sacamos de la Facultad, una pasividad y una indiferencia pasmosa; el diligente truécase en holgazán; el celoso en indiferente y apático y el aplicado en indolente; en una palabra la exquisita sensibilidad que se reflejaba en todos los actos del nuevo médico, reveladora de una gran fuente de energía aún no explotada, y de un almacén de fuerzas que luchaban por actuar, va poco a poco embotándose en el ambiente pueblerino, como se empañan por grados los cristales del recinto en que formamos nuestra tertulia diaria al contacto del ambiente frío del exterior.

Las intrigas que le asedian, la malévolu locuacidad e intrusión de las comadres maestras en el arte de curar, que sostienen y fomentan la sistemática oposición que existe en todo villorrio a cualquiera innovación médica, la dolorosa decepción sufrida por el fracaso de sus desvelos para un público refractario é ignorante; las insuperables dificultades técnicas con que tropieza en su escabrosa misión; que limita el horizonte de sus investigaciones y que le impiden a veces dar firmeza a sus juicios y disipar sus dudas y vacilaciones; en muchas ocasiones la indignidad del hermano de profesión que se aprovecha de la turbación de su espíritu para ridiculizarle y minarle el terreno

medrando a sus expensas; la terrible convicción de que su calle de amargura será probablemente tan larga como lo sea su vida, sin que en ningún momento pueda aliviarse de la pesada cruz que le agobia por la imperiosa necesidad del vivir de los suyos, en cuyo holocausto tiene que sacrificarse; y en fin la ingratitud que recibe como pago a los beneficios prestados, son factores más que suficientes para detener los impulsos de la más vigorosa voluntad, y constituyen un poderoso dique contra el que se estrellan fatalmente todo propósito y toda abnegación; son como el barrenno que excava la profunda fosa en que quedan enterradas tantas ilusiones y el inmundo y repugnante fango en que se envuelven y pierden para siempre un considerable número de valiosas joyas, que esmeradamente cuidadas y depositadas en manos expertas hubieran acrecentado el legado, la hijuela científica de la clase médica.

Ya damos el primer paso en el camino de nuestro desprestigio e inconscientemente suscribimos el miserable porvenir que nos espera, cuando vendemos a priori nuestra ciencia, nuestro descanso, a veces nuestra dignidad y hasta nuestra propia existencia y con ella el mañana de nuestros hijos, por treinta miserables monedas, insuficientes casi siempre para la satisfacción decorosa de nuestras necesidades, y que cercenan nuestros derechos y nuestra libertad al arbitrario capricho del comprador.

Consumado este humillante pacto

que esclaviza nuestra personalidad médica, convirtiéndonos en humildes siervos de enfermos y maulas, cuya continuación ha exigido con relativa frecuencia el vasallaje y adulación al nefasto cacique, queda doblegada la voluntad del médico y sembrado de espinas el camino que se prometía cubierto de rosas; a los primeros espasmos de rebeldía contra las inesperadas acechanzas y los lazos que le sujetan, sucede una mansa resignación, una obligada quietud, que le lleva poco a poco a un verdadero negativismo en todos los aspectos, y termina por la atrofia y degeneración de toda actividad mental y hasta por la anulación del mismo instinto de conservación.

Y adaptados ya a este medio, embotados incluso el sentido moral en algunos casos, sin estímulos, sin ambiciones realizables, apagada aquella fiebre que nos abrasaba en los albores del ejercicio de la carrera, fracasados todos los intentos de emancipación y arrastrados por la impetuosa violencia de las circunstancias en que nos tenemos que desenvolver, nos hacemos rutinarios, apáticos y perezosos.

Despechado y sin emulación, ya se mueve el médico en lo sucesivo como un autómatas; le distrae más la baraja que la obra de consulta; nos deleita más la última novela que una publicación médica de actualidad; nos conforta la escopeta y el reclamo y nos fastidia un análisis de orina o una sesión de bisturí; perdemos el tiempo en cualquier menester o tertulia de café y nos aburren dos

horas de estudio o el hilvanar una historia clínica; convencidos de que el terreno que nos tocó en suerte es árido e ingrato y de que es perdida la semilla que en él se deposite nos causa enojo y tedio todo esmero, y por ello queda satisfecha nuestra conciencia con una aparente y ficticia observación con afirmar que un parto es de vértice, que existe una afección cardíaca, que hay un pulmón interesado si se trata de un proceso respiratorio que existe degeneración mental; o con los socorridos recursos de gripe o reumatismo, etc., etc.

Y si estas vaguedades presiden en ocasiones el diagnóstico, no por falta de capacidad y aptitudes, sino casi siempre por la escasa atención que se presta y por la resistencia e insignificante ayuda que encontramos en el mismo cliente; con una colección sistemática de fórmulas, conjuramos todos los conflictos terapéuticos, siguiendo con relativa frecuencia un criterio sobradamente amplio y poco escrupuloso.

Claro está que en la mayoría de los casos queda justificada esta ligereza en los juicios y esta limitación en las prescripciones por la barbarie e incultura de gran parte del público, que pone en tela de juicio las dotes del profesional, que tiene que exponer al frío y sobar al enfermo durante una hora, o necesita verlo de mil maneras y en distintos días para formular un diagnóstico, mientras la enfermedad gana terreno; o que le tachan de verdugo y cruel porque aumenta los dolores del paciente con inyecciones y desconsi-

derados gastos, cuando antiguamente se curaba mejor que hoy con solo lavativas, purgas, sangrías y cocimientos.

Pero de todas formas, al hacernos claudicar esta bárbara lógica y estas disparatadas consideraciones, denotamos una falta de entereza y de energía, que a todo trance debemos recuperar educando nuestra voluntad, elevando en nuestra propia conciencia el espíritu de clase; desterrando esa aversión que se siente hacia toda empresa difícil y teniendo decisión para imponer en todo momento las doctrinas y las prácticas salvadoras de nuestro ministerio y en una palabra despreciando tanta miseria y sobreponiéndonos con heroísmo a las circunstancias.

Otra prueba de esa letargia que nos invade, es el retraimiento que existe en lanzar al periódico profesional el fruto de nuestras observaciones, y verter de la prensa hermana las distintas emociones que nos embargan, por modestia unas veces, por pereza otras; muchas por cobardía, por un temor pueril, porque familiarizados con el léxico burdo y soez de los pueblos, nos aturdimos e intimidamos ante una crítica severa de la forma con desprecio y caso sumiso del fondo del escrito. Y precisamente esto contribuye no poco al automatismo que señalamos, porque la certeza, de que la labor ejecutada había de ser juzgada, sería un poderoso acicate de la indolencia, un estímulo perturbador de ese sueño, e indudablemente nuestra gestión sería más completa y concienzuda.

Además la comunicación no interrumpida con los compañeros, a los que convertiríamos en nuestros jueces, consejeros y confidentes de nuestras tribulaciones, aumentaría nuestra cultora y confortaría el espíritu tanto más abatido cuanto mayor es su soledad. Y en último término, con la contribución de los de gran valía y los óbolos de los modestos, adquiriría mayores proporciones el caudal científico de nuestra común madre, la Medicina; y de la misma manera que se desvanece la obscuridad de una noche con los esplendentes reflejos de la luna y estrellas de primera magnitud y los ténues destellos de los astros luminosos, con los deslumbradores rayos de nuestras lumbreras y las débiles ráfagas de las inteligencias humildes se iluminaría más intensamente la noche oscura de la ciencia médica.

No puede ser más oportuna la correcta advertencia e invitación que a todos dirige en el último BOLETÍN la celosa Junta Directiva de nuestro Colegio; requerimiento que debiera actuar como jarro de agua fría arrojado sobre cada uno de los colegiados, que nos hiciera salir de la inercia a que estamos habituados, y dar señales de una vida próspera y fecunda, acudiendo en tropel a las columnas de nuestro periódico, al cual debemos hacer confidente de todas nuestras impresiones; en él debemos reflejar sin pedanterías ni pueriles miramientos la resultante de nuestra ingrata labor, que desde ahora por dignidad y amor propio debe ser in-

tensiva y de una eficacia evidente y palpable.

Es la única manera de justificar plenamente nuestros anhelos de reivindicación y de demostrar a la faz de los pueblos y Gobiernos que no pedimos la mitad de lo que en derecho nos corresponde, que no constituimos una clase indolente e inactiva y que al contrario la actividad bienhechora y la incesante vigilia del médico superan a toda retribución y gollería.

Hay que despertar de ese sueño

insano que nos amodorra y salir de esa perniciosa apatía que nos desprestigia, desmoraliza y nos aísla; debemos hacer labor profunda y sembrar a manos llenas, a voleo y sin rosoñería ni reserva, porque así lo demanda el ingrato y humanitario destino que elejimos, y para que jamás pueda decirse con fundamento por detractores y rivales, que somos pródigos en pedir y parcós en prodigar.

RAFAEL ORTIZ.

Accediendo al Ruego del colegio médico de Sevilla publicamos la siguiente circular que nos remiten con ese fin.

He aquí la acusación del Sr. Almarza:

¿Qué amigos tienen los titulares?

En Sevilla, el señor Centeno *inventò* aquello de la *Federación Sanitaria Andaluza*, que trató de extender a toda España; se mete a informar, sin que podamos suponer a instancia de quién informó y sin que

ninguna ley le autorice para ello, en el tercer expediente instruido a un titular que tenía razón sobrada, perseguido por un cacique, en la forma siguiente.

INFORME DEL COLEGIO DE SEVILLA

El Jurado Profesional de este Real Colegio, en sesión extraordinaria celebrada anoche, en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de La Luisiana, al médico titular de esta villa D. José Ordóñez Herrero, y después de formado por esta Corporación el oportuno atestado que V. S. se sirvió ordenar en su

oficio fecha 21 de Abril último, y haciendo suyo el informe emitido por la Sección Profesional de este Real Colegio, acordó informar a V. S. que considera justa la separación del cargo que se propone en el mencionado expediente del Ayuntamiento de La Luisiana.

Lo que en cumplimiento al men-

cionado acuerdo comunico a V. S. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
—Sevilla, 15 de Julio de 1919.—El Presidente, *Jesús Centeno*.

CONTESTACION DEL COLEGIO MEDICO DE SEVILLA AL MANIFIESTO DEL SEÑOR ALMARZA

La Federación de Colegios Médicos de España, reunida en Valencia en Asamblea magna, tratando de constituir una sola entidad con la gran familia médica, robusteciendo su poder, y dándole personalidad colectiva, propone la reforma de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, reconociendo que, en la medida de las posibilidades, la citada entidad realizó discreta labor «cumpliendo los fines para que en otro tiempo fue creada». La circular que acompaña a la cédula de citación de esta sesión extraordinaria; expresa elocuentemente los propósitos del Directorio. Claramente se afirma en dicho documento que no se trata de hacer desaparecer el organismo defensor de los médicos de partido: al contrario, el conocimiento de la realidad y la agitación egoísta de todas las fuerzas sociales, obliga a nuestra clase a una mayor identificación de aspiraciones, a una mayor coincidencia de actividades, hasta conseguir ocupar el puesto que a la Sanidad corresponde en el gobierno de las naciones. No es, pues, la presente, hora de dividir, individualizando, el cuerpo médico:

«¿Cabe mayor despreocupación, mayor desahogo? ¿Y estos señores forman la Junta esa Directiva de la *Unión sagrada* médica?»

substantiva, la profesión; adjetivo, el particular ejercicio, todos somos médicos, todos pertenecemos al honorable ejército de la salud, y en la lucha contra el dolor todos somos hermanos en nuestro venerado sacerdocio. Constituir un gran poder dentro del Estado que pueda *exigir* el cumplimiento de las leyes sanitarias es la suprema aspiración de los Colegios; que no es cosa de vivir de precario, de mercedes humillantes, los que pueden vivir su propia vida con la autoridad que les concede la elevada misión social de su competencia.

Claro es, que en la reorganización obligada, han de padecer, en sus cómodas actitudes, los hombres que vienen ocupando puestos en arcaicas instituciones, organismos anquilosados, cuya total fisiología se reduce al conocido «dejad hacer, dejad pasar», y apercibiéndose a la defensa, la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, creyéndose, ella sabrá por qué, amenazada de muerte, lanza una proclama manifiesto, terrible diatriba contra los Colegios Médicos, extremando su censura contra el de Sevilla. Por una sola vez, debemos contestarle.

FALSA ACUSACION

Trátase de demostrar ante los titulares de España; que el Colegio Médico de Sevilla persiguió injustamente al médico de la Luisiana don José Ordóñez Herrero separándolo del cargo de titular como fallo al expediente instruido contra dicho señor por el Ayuntamiento de aquella villa, y afirma el manifiesto aludido, que nuestra Corporación, por conducto del Dr. Centeno, Presidente en aquella fecha, 1919, informó por sí y ante sí; sin ley que autorizase a ello. Para probar la falsedad de este aserto copiamos el siguiente oficio: «Inspección provincial de Sanidad de Sevilla, número 475. Con esta fecha me comunica el Sr. Alcalde de la Luisiana, que el médico titular don José Ordóñez Herrero continúa sin prestar asistencia, teniendo abandonada la aldea de Cañada Rosal y de haber dado cuatro escándalos en completo estado de embriaguez, faltando con ello a lo convenido en el acta suscrita con asistencia de esa Presidencia, como término del expediente instruido, y, repitiéndose los hechos, creo de urgencia, que por V. E. se ordene la formación del necesario expediente para depurar los hechos y que pueda imponerse el oportuno correctivo, dando cuenta a esta Jefatura de Sanidad del resultado del mismo para proveer en su vista. Dios guarde etc. Sevilla 21 de Abril de 1919. Firmado y rubricado, Dr. Laborde.—Sr. Presidente del Real Colegio de Médicos».

¿Quiere la Junta de patronato una prueba más clara de la causa que obligó al Colegio de Sevilla a intervenir en el asunto de la Luisiana? Analicen el copiado oficio y observarán que en él se hace referencia a un acta que puso término a expediente anterior. Efectivamente, ese acta fué redactada en La Luisiana, por el Presidente accidental del Colegio Médico de Sevilla D. Blas Tello, íntimo en aquella fecha del señor Martínez Uclés, miembro de la Junta de Gobierno y Patronato de Titulares, amparador del Sr. Ordóñez e incondicional del apostólico Sr. Almarza. Actuó el Sr. Tello. durante toda la tramitación de este asunto, porque el Presidente efectivo de la Corporación D. Jesús Centeno estaba gravemente enfermo, cosa que no ignora el Sr. Martínez Uclés, firmante de la proclama aludida. En aquel acta comprometióse bajo su firma el señor Ordóñez a *cumplir con su deber*, que a ninguna otra cosa pudo obligarle nuestro digno representante y, sin embargo, dió lugar con su conducta a que la Inspección de Sanidad oficiara en el sentido que hemos transcrito. Esto, no obstante, el Colegio no formó expediente, limitándose a informar en él a tenor de lo siguiente que mantenemos íntegro. Dictamen de la Sección profesional del Real Colegio de Médicos de Sevilla y su provincia, ante su Junta de Gobierno constituida en jurado profesional, con relación al expediente ins-

particular o comunicación de los Presidentes de los Colegios Médicos.

Art. 3.º La misión y objeto de los Colegios Médicos serán:

1.º Defender los derechos e inmunidades de los médicos, procurando que gocen de la debida independencia y decoro ante los Ayuntamientos y autoridades.

2.º Mantener la armonía y fraternidad entre los colegiados, adoptando las disposiciones conducentes para que no sufran detrimento alguno el decoro y buen nombre de la clase.

3.º Auxillar a las autoridades en los informes técnicos que les pidan y que no correspondan legalmente a otras entidades.

4.º Perseguir ante los tribunales los delitos de intrusión, ejerciendo esta acción por intermedio de su presidente y Junta de gobierno.

5.º Distribuir equitativamente entre los colegiados en ejercicio las cargas que les imponga el Fisco.

6.º Expendir, en la forma que se señalará después, los sellos para el sostenimiento del Colegio de Huérfanos, a que se refiere el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

7.º Realizar los demás fines de carácter científico o benemérito que estimen conveniente.

8.º Informar en los asuntos que haya de conocer la Sanidad oficial, cuando estos se relacionen con la función de los Colegios médicos.

9.º Prestar su cooperación a las Autoridades sanitarias,

obligando a los Colegiados al cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones de este ramo, muy especialmente en todo lo referente a partes de enfermedades infecciosas, de declaración obligatoria y demás datos de estadística sanitaria.

10. Los Colegios quedan facultados para autorizar el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, conforme a lo dispuesto por R. O. de 14 de Noviembre de 1918.

Art. 4.º También dictaminarán los Colegios por intermedio de sus Juntas directivas en cuestiones de tasación de honorarios cuando ésta sea pedida por los particulares, autoridades y tribunales y no lo hagan a la Real Academia Nacional de Medicina.

Art. 5.º Los Médicos por el hecho de su colegiación quedan obligados desde su ingreso en el Colegio al cumplimiento de cuantas prescripciones se contienen en estos estatutos y en el Reglamento y acuerdos que estuvieren tomados en el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 80 de la ley de Sanidad y del apartado 3.º del artículo 85 de la Instrucción general del ramo, los Colegios de Médicos, por medio de sus Juntas de gobierno constituidas en Jurados profesionales, ejercerán facultades disciplinarias sobre los respectivos colegiados, con arreglo a lo que en estos Estatutos se previene.

Art. 6.º Los Colegios de Médicos evacuarán los informes y consultas que el gobierno de la nación les reclame.

Art. 7.º Todos los médicos que soliciten incorporar-

se a determinado Colegio, presentarán el correspondiente título profesional original o testimoniado, o cuantos documentos considere necesarios la Junta de gobierno respectiva para acreditar si en el solicitante concurren requisitos legales para el ejercicio de la Medicina.

Art. 8.º Los médicos que quisieren pertenecer a uno de los Colegios establecidos, deberán expresar en la solicitud que al efecto presenten, si se proponen ejercer su profesión o no y si pertenecen a otros Colegios.

Para todo médico es obligatoria la colegiación después de los ocho primeros días de residencia en la localidad a la que haya ido a ejercer sus servicios profesionales.

Art. 9.º Los médicos que se trasladen definitivamente de uno a otro Colegio, deberán exhibir ante el último certificación del primero de haber satisfecho las cuotas contributivas, y cumplido correctamente sus deberes profesionales.

Art. 10. Las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos acordaron lo que estimen procedente respecto a la solicitud de esa incorporación, después de practicar, cuando tuvieren dudas, las comprobaciones que consideren oportunas, y de recibir las correspondientes acordadas de las Universidades donde se hubieren extendido los títulos profesionales que se presentasen y de los Colegios de Médicos, que librasen las certificaciones acompañadas a las instancias de su incorporación.

Art. 11. Podrán ser negadas las solicitudes de ingreso cuando los documentos no sean suficientes u ofrezcan

ESTATUTOS

DE LOS

Colegios Médicos provinciales.

CAPITULO PRIMERO

Constitución y fines de los Colegios.

Artículo primero. En cada capital de provincia se constituirá, para los fines que luego se enumeren, un Colegio de Médicos, en cuyas listas deberán inscribirse, como pertenecientes a él, los licenciados y doctores que ejerzan la Medicina en el territorio de la provincia. Los que no ejerzan la profesión o los médicos del Ejército y la Armada que no se dediquen a la práctica civil, no están obligados a la colegiación, pero pueden hacerlo voluntariamente.

Art. 2.º El Inspector general de Sanidad, los Gobernadores civiles, los Inspectores provinciales de Sanidad y los Subdelegados de este ramo, perseguirán a los que ejerzan el intrusismo, y a los que siendo profesionales de la Medicina, no figuren inscriptos en la lista de colegiados en cuanto tengan noticia por información

A los Colegios que no tuviesen redactados sus respectivos Reglamentos internos dentro del plazo marcado, se les impondrá de Real orden por este Ministerio uno de los correspondientes a una provincia limítrofe análoga. Madrid, 6 de Diciembre de 1917. — Aprobado por Su Majestad. — *José Bahamonde.*
Reformados por R. O. de 22 de Febrero de 1921. — El Ministro de la Gobernación, *Bugallal.*

MINISTERIO
DE CULTURA



representante médico del Consejo Superior de Protección a la infancia y el Presidente del Patronato de médicos titulares.

4.^a Los colegios médicos existentes con carácter oficial, por encontrarse dentro de las condiciones y requisitos marcados en los arts. 85 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, se limitarán a enviar sus Reglamentos con las disposiciones agregadas por estos Estatutos y no comprendidas en aquéllos. Los Colegios no oficiales, por no cumplir aún los requisitos marcados, redactarán, en el término improrrogable de treinta días, sus Reglamentos, que remitirán a las Juntas respectivas provinciales de Sanidad para su aprobación.

5.^a En las provincias donde no existieren Colegios, los Inspectores provinciales de Sanidad convocarán a los médicos de la capital y su provincia para que elijan la Junta de gobierno y procedan dentro del término de treinta días a la redacción del Reglamento interior, con arreglo a estos Estatutos.

6.^a El Reglamento redactado por la Junta de gobierno será sometido a la deliberación y aprobación de los médicos congregados para formar el Colegio, y podrán aclarar y explicar las disposiciones de los artículos 84 al 90, ambos inclusive, de la Instrucción general de Sanidad, así como los de los actuales Estatutos.

7.^a Se declaran desde luego en vigor desde su aparición en la *Gaceta*, las disposiciones reglamentarias de estos Estatutos, quedando derogadas todas las anteriores que a ellas se opongan.

Las Juntas de Gobierno quedan facultadas para adoptar cuantas medidas legales crean pertinentes para mejorar asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Colegio.

Art. 20. Estas Juntas se compondrán de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y del número de vocales que con arreglo al de médicos colegiados se marque en los Reglamentos especiales. Serán elegidas para la constitución del Colegio, en sesión a que haya sido convocada, la totalidad de los médicos colegiados y renovadas cada dos años por mitad, de la siguiente forma:

Primera renovación: Presidente, Tesorero y mitad de los vocales.

Segunda renovación: Vicepresidente, Secretario, Contador y mitad de los vocales no renovados en la elección anterior.

Siempre se conservará la proporcionalidad marcada en el párrafo cuarto de este artículo, entre los médicos residentes en la capital y los titulares de la provincia.

Para ser elegible en los cargos de Presidente, Tesorero y contador, deberán los candidatos contar más de diez años de ejercicio profesional. Para los demás cargos, no habrá más condición que la de estar colegiado en el respectivo Colegio desde un año antes.

Los vocales en los Colegios de capitales de más de 100.000 almas, serán por lo menos siete, y de ellos, como en los de menor vecindario, habrán de ser, por lo

menos la mitad, médicos municipales con residencia en la provincia.

Art. 21. El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones de estos Estatutos y de los Reglamentos interiores.

Se entenderá directamente con las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias, transmitiéndoles los acuerdos del Colegio, de la Junta de gobierno y las reclamaciones que todos los médicos le dirijan y hayan sido estimadas por la Junta de gobierno.

Art. 22. El Secretario llevará la documentación de actas, libros y acuerdos que sean necesarios y se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de la presidencia, la Junta de gobierno, el Colegio en pleno y las disposiciones vigentes.

Art. 23. El Tesorero y el Contador organizarán sus respectivas secciones y serán responsables de su cumplimiento en la forma que se les imponga por el Reglamento especial de cada colegio.

Art. 24. Los vocales sustituirán en vacante, ausencia o enfermedad a los anteriores cargos nominativos, debiendo para esto estar numerados por el orden de votos obtenido en la elección, y pudiendo delegar los que tengan residencia fuera de la capital en otros vocales que residan en ella, siguiendo el mismo orden.

mos con arreglo a las disposiciones legales vigentes y su distribución a los Colegios de Médicos.

Disposiciones adicionales.

1.^a En cuanto los medios de sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos, establecido en Madrid, superen a la cantidad necesaria para el mantenimiento y educación de un número prudente de niños y niñas, el Patronato de Huérfanos estará obligado a ponerse en relación con los Colegios Médicos provinciales, a fin de que por éstos se fije el momento en que deben irse reorganizando los Colegios sucursales en provincias a que hace referencia el artículo 6.^o del Real decreto, tantas veces repetido, de 17 de Mayo del corriente año.

2.^a La línea vacuna a que se refiere el art. 5.^o del Real decreto antedicho, al tratar de la obligación de los Ayuntamientos de abonar cinco pesetas por cada 500 almas por vacunaciones y revacunaciones, será proporcionada gratuitamente a los médicos titulares por la Comisión especial del Colegio de Huérfanos de cada provincia, y a esta Comisión por la Junta central del Patronato.

3.^a Accediendo a lo solicitado por la Junta central del Patronato del Colegio de Huérfanos y por la Junta de Patronatos de médicos titulares, se reforzará la constitución del Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias, agregando a los individuos señalados en el art. 3.^o del Real decreto de 17 de Mayo último el decano de la Beneficencia General, el inspector general de Sanidad, un

CAPITULO V

Fondos de los Colegios.

Art. 31. Constituirán los fondos de los Colegios:

1.º Las cuotas de ingreso, mensuales o anuales, que en cada Reglamento particular se marque, y que habrán de ser extremadamente módicas.

2.º El importe de los donativos, legados o bienes que los particulares, médicos o Corporaciones les confieran; y

3.º La mitad del importe de los sellos de dos pesetas de los certificados a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

La Comisión especial del Colegio de Huérfanos de la Junta Directiva de cada Colegio Médico será la especialmente encargada de distribuir a los facultativos de su provincia dicho sello, así como los de 0'50 pesetas a que se refiere el párrafo y artículos mencionados.

Para facilitar la repartición y expendición de sellos a los médicos de la provincia y evitar el adelanto de su importe a los profesores que no quieran abonarle por anticipado, los Colegios quedan autorizados a concertar con los estancos o farmacias el depósito y venta de los referidos sellos, encargándose cada Comisión provincial de organizar este servicio en la forma que resulte más práctica y beneficiosa.

Para la expendición de sellos y liquidación de su importe, dichas comisiones especiales se entenderán con la Junta de Patronato del Colegio de Huérfanos, a cargo de la cual correrá lo referente a la fabricación de los mis-

CAPITULO III

Comisión especial del Colegio de Huérfanos en cada colegio provincial.

Art. 25. Para organizar y llevar a cabo el cobro de los recursos del Colegio del Príncipe de Asturias y para entenderse con el Patronato Central del mismo en todos los asuntos relacionados con aquél, se nombrará por cada Colegio provincial y en sesión general del pleno del Colegio, una Comisión especial, compuesta de tres individuos de la Junta de gobierno, dos de los cuales habrán de ser necesariamente médicos municipales o titulares. Esta Comisión se renovará por mitades en la misma forma que la de gobierno, y se someterá al sistema de Contabilidad que resulte aprobado de Real orden en el Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos con objeto de dar unidad al procedimiento de recaudación, expendición de sellos y comprobación de ingresos en toda la nación.

Art. 26. Esta Comisión se entenderá directamente con el Patronato del referido Colegio, para consultarles sus dudas, comunicarles su organización y remitirles los fondos recaudados. De todo esto, la Comisión deberá tener contestación y recibo dentro del término de ocho días, pudiendo, en caso contrario, reclamar al Inspector provincial de Sanidad y gobernador de la provincia.

Art. 27. Cuando estas comunicaciones se refieran puramente a remisión de fondos, se dirigirán al tesorero del Patronato. Las demás podrán enviarse al secretario o al presidente del mismo.

Art. 28. De las negligencias en el empleo de los sellos o en la reclamación referente al derecho de vacunación a que se hace mención en el referido Real decreto de 15 de Mayo de 1917, se dará cuenta a la Junta de gobierno del Colegio respectivo para que imponga las sanciones de advertencia la primera vez, amonestación la segunda y consignación pública en el *Boletín Oficial* de la provincia la tercera. Mediarán entre cada una de estas correcciones por lo menos treinta días. Los interesados podrán reclamar a la Junta de gobierno, exponiendo las razones que les hayan podido impedir el cumplimiento de los preceptos legales. El fallo de la Junta de gobierno no será reclamable ante el Ministerio de la Gobernación.

Art. 29. La Comisión especial de los Colegios para el de Huérfanos propondrá a los señores facultativos que mejor hayan cumplido los fines a este objeto encaminados, para que sean propuestos para una mención pública y honrosa, y por su perseverancia y méritos extraordinarios a una distinción adecuada. Para este fin serán las propuestas remitidas a la Junta de Patronato de Madrid.

CAPITULO IV

Disposiciones disciplinarias.

Art. 30. Cuando llegué a conocimiento de la Junta de gobierno, por reclamación o información propia, que la

conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales profesionales legales y los Estatutos en los artículos 5 y 11 podrán imponerse, los siguientes correctivos.

- 1.º Advertencia verbal o escrita de carácter privado.
- 2.º Amonestación con anotación en el acta del Colegio.
- 3.º Imposición de multa de 125 a 500 pesetas y comunicación al Gobernador Civil de la Provincia para que la haga efectiva por los medios que le autoriza la Ley.
- 4.º Expulsión del Colegio Provincial.
- 5.º Suspensión temporal del ejercicio profesional en España.

Estas dos últimas penalidades que no podrán exceder de un año, solo, podrán imponerse por causa grave a los reincidentes a propuesta de las Juntas de Gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta del Colegio, previa consulta individual por escrito. En todo caso deberá ser oído el interesado. Este podrá apelar ante un jurado compuesto de nueve representantes de todos los Colegios que serán elegidos por sufragio, los cuales resolverán en última instancia. De este fallo se dará conocimiento al Ministro de la Gobernación en el término de tres días y el Ministro dentro de un plazo que no excederá de ocho días aprobará el fallo si se han cumplido los requisitos y trámites de procedimiento aplicables al caso.

dudas de legitimidad, cuando en el Colegio de donde proceden no se hayan satisfecho las cuotas contributivas o patente del último año, o cuando hubiera sufrido alguna condena por sentencia criminal y no estuviera rehabilitado.

En caso de incapacidad manifiesta o de inmoralidad profesional probada, el Colegio deberá instruir un expediente de averiguación de los hechos y probados que fuesen estos aplicará las sanciones que regulan estos Estatutos.

Art. 12. Los médicos solicitarán sus patentes respectivas por conducto exclusivo de sus Colegios. Estos quedan obligados a denunciar al fisco los profesionales que ejerciendo no paguen la patente respectiva.

Art. 13. Si las Juntas de gobierno de los Colegios Médicos denegasen las incorporaciones pretendidas, lo notificarán a los interesados, haciendo constar los fundamentos de sus acuerdos, pudiendo aquellos acudir en alzada, en la forma que se previene en el artículo 30.

Art. 14. La secretaría de la Junta de gobierno de cada Colegio llevara, a nombre de éste, una lista de los médicos debidamente colegiados, y la pasará al inspector provincial, a los subdelegados de Medicina y Farmacia y a los farmacéuticos de las provincias respectivas.

Art. 15. Los honorarios de los médicos no estarán sujetos a tarifa, pero si son impugnados por excesivos, deberá oírse por la Junta de gobierno del Colegio respectivo al médico interesado antes de emitir el fallo.

Art. 16. El médico colegiado que se creyese cohibi-

ESTATUTOS

do o menospreciado en el ejercicio de la profesión por alguno de sus compañeros o por las autoridades, lo pondrá en conocimiento del presidente del Colegio respectivo para que acuda en su remedio en la forma que le sea dable.

Art. 17. Los médicos colegiados que dejaren de satisfacer las cuotas acordadas por las Juntas de gobierno dentro del plazo señalado, obtendrán una próroga de tres meses para verificarlo, y si transcurriese el plazo sin que lo efectuasen, serán eliminados de la lista del Colegio hasta que lo realicen.

Art. 18. Los médicos colegiados tienen la obligación de participar a la Junta de gobierno respectiva, sus cambios de domicilio dentro de la población en que residen, su traslación de vecindad y las ausencias que hayan de prolongarse por más de tres meses consecutivos, excepto los médicos directores de baños.

CAPITULO II

De las Juntas de gobierno.

Art. 19. Las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos representarán a éstos en todos los actos oficiales a que sean invitados o tengan derecho de asistir, y desempeñaran las funciones de la totalidad de los Colegios para todos aquellos fines que en estos Estatutos, en su respectivo Reglamento de orden interior, no se contuvieran explícitamente a la totalidad del Colegio o a Comisiones especiales.



E S T A T U T O S

DE LOS

Colegios Médicos provinciales



truido por el Ayuntamiento de La Luisiana contra el médico titular don José Ordóñez Herrero, por abandono de asistencia de enfermos e infracción de su contrato, informa: que habiendo estudiado detenidamente el expediente que motiva esta reunión, por decoro de la clase, por el honor del Colegio, *procede invitar* al Sr. Ordóñez Herrero a que presente la dimisión del cargo en el plazo improrrogable de diez días, pasados los cuales y si no lo hubiere hecho, autorizar al Ayuntamiento de La Luisiana para que decrete la destitución y pueda hacer la publicación de la vacante. Asimismo, esta sección hace presente a la Junta que no detalla los extremos del aludido expediente, que obra en Secretaria, por no dejar consignado en documentos oficiales que lo perpetúen tan vergonzosos testimonios, esperando que una vez dimitido el señor Ordóñez, el Ayuntamiento de Luisiana destruirá el expediente original y sus copias, dejando así posibilidad de rehabilitación y enmienda al expedientado. Comuníquese el acuerdo reservadamente a los interesados y transcurrido el plazo concedido al Sr. Ordóñez Herrero, hágase por oficio, 14 de Julio de 19...

¿Qué más pudo hacer el Colegio en honor de la justicia y en favor del compañero? ¿Habíamos de negarnos a intervenir cuando fuimos directamente requeridos por la Inspección? ¿Olvida la Junta de Gobierno y Patronato el acta de compromiso voluntariamente suscrita por el Sr. Ordóñez, cuya firma le obliga

a aquello que se compromete? ¿O es que el Colegio debió informar, como posteriormente lo hizo la Junta de Gobierno y Patronato, amparando al Sr. Ordóñez? No; si queremos tener derecho a la consideración pública, si queremos exigir el reconocimiento de nuestra autoridad y de nuestros prestigios, hemos de cercenar, de amputar, con dolor sí, pero con gallardía y resolución nuestros miembros gangrenados. La colectividad médica no puede servir para proteger, encubriendo, a los que arrastran nuestra honorable toga por el lodo del escándalo y del vicio, haciendo caso omiso de sus deberes y de sus voluntarios compromisos.

¡Quédese eso para caciques y paniaguados, cobradores de cuotas, cazadores de incautos, figurones de aluvión, mendiguillos de políticos, plañideras en la lucha, farsantes de la profesión, más atentos a su conveniencia y medro que al honor de la clase!

La Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, (como otros organismos fósiles de la Sanidad), debe, no transformarse, sino desaparecer de derecho, ya que de hecho, hace tiempo murió de la pena de un prolongado ayuno.

José María Noguera, titular de Los Los Palacios. José Lara, t. de Cantillana. Manuel Sarmiento, t. de Cantillana. José Domínguez, t. de La Campana. Eusebio Mirón, t. de Guadalcanal. Manuel Mena, t. de Villamanrique. Manuel Herrera, t. de Algaba. Enrique Maguilla, t. de Paradás. Eduardo Poole, t. de Villanueva

del Río. José Caballero, t. de Ronquillo. Miguel Fernández, t. de Arahal. Manuel Bencano, t. de Alcalá del Río. Ignacio Feliu, t. de Utrera. Manuel de la Vega, t. de Saucejo. Guillermo Fernández, t. de Villanueva de las Minas. Manuel Millán Sánchez, t. de Mairena del Alcor. Augusto Panilla, t. de Cantillana. Ramón Vázquez Ramos, t. de Montellano. Antonio Murcia, libre de Puebla de los Infantes. Alonso Sopena, titular de Tocina. Ignacio Prada Londres, t. de Villafranca. Salvador Fernández Garzón, t. de La Luisiana. José Sánchez Mejías, t. de Montellano. Antonio Odonell Pérez, t. de Castilblanco. Cecilio Fernández Ortí, libre de Lebrija. Antonio del Castillo (no llegó boletín), t. de Los Molares. Alvaro Carrión, libre de Utrera. Eusebio Terres Cruz, t. de Algaba. Miguel Mengibar Guardia, t. de Arahal. Joaquín Zapata, t. de Almensilla. Enrique Ahuja, libre de Sanlúcar la Mayor. Enrique Mallén, titular de Aznalcóllar. Juan Sánchez Carrillo, t. de Sanlúcar la Mayor. Juan M. Lara, t. de Castilleja de la Cuesta. Francisco Cervera, t. de Osuna. Antonio García Rodríguez, t. de Saucejo. Manuel Alcalde Vicedo, t. de Pilas. Jesús María Boccio, t. de las Cabezas. Ángel Carmona, t. de Lora del Río. Antonio Romero López, titular de Castillo de las Guardas. Antonio López, t. de Castillo de las Guardas. José Domínguez de las Venegas, t. de la Campana. José María Manoyo, t. de Puebla de Cazalla. Manuel Mazuelos Calle, t. de Osuna. Antonio Gómez de las Cuevas,

t. de Casariche. Juan de Dios Montes Jurado, libre de Aznalcóllar. José López Ortiz, l. de Lebrija. Enrique Muñoz Morón, t. de Las Cabezas. Joaquín de Sedas Viguera, titular de Utrera. Luis Blanco Fuentevilla, libre de Arahal. Paulino García-Donas Barrera, t. de Alcalá de Guadaíra. Juan Pérez Morera, t. de Benacazón. Agustín Álvarez Domínguez, t. de Huévar. Antonio Parra Gómez, t. de Utrera. Manuel Martínez Gómez, t. de Carmona. Antonio Carrión Gavira, t. de Utrera. Aurelio Valencia, t. de Castillo de las Guardas. Hernán G. Blanco, t. de Cazalla de la Sierra. Emilio Meléndez, t. de Arahal. Baldomero Muñoz, t. de Umbrete. Jesús Senín, libre de El Ronquillo. Julio Martínez, t. de Pallas. Jacinto Vera, t. de Cazalla de la Sierra. Félix Bernáldez, t. de Fuentes de Andalucía. Romueldo Fernández, t. de Alanís. Francisco Jiménez Rodríguez, t. de Marchena. Francisco Rives, t. de Almadén de la Plata. Damián Gómez, t. de San Nicolás del Puerto. Enrique Saenz de Tejada, t. de Marchena. Alvaro Aicaide de la Oliva, t. de Olivares. Francisco Matas Caballos, t. de Osuna. Miguel Parras Sedas, libre de Utrera. Francisco Mengibar, t. de Real de la Jara. José T. Rodríguez Pacheco, t. de Sanlúcar la Mayor. Manuel Muñoz Conde, libre de Fuentes de Andalucía. José Muñoz Silva, t. de Villanueva de San Juan. Arcadio Moreno, t. de Osuna. Antonio Rodríguez Acosta, t. de Puebla de los Infantes. Manuel González, t. de Carrión de los Céspedes. Carlos Muñoz

Bos, t. de Cazalla de la Sierra. Jesús León, t. de Viso del Acor. José Gutiérrez del Pino, t. de Estepa. Francisco García Soria, t. de Morón. José Jerez Jerez, t. de Lora del Río. Joaquín Benítez López, t. de Alanís. Maximiliano Pérez Astolfi, titular de Constantina. Rafael Ganzález Villardell, t. de Constantina. Manuel Calvo Leal, t. de Dos-Hermanas. Francisco Muñoz Ruiz, t. Alanís. Federico Medina Cabello, t. de Henera. Manuel Fierro Izquiero, t. de Morón.

Manuel Alvarez Letrado, t. de Constantina. Joaquín Santos Angulo, t. de Morón. Manuel Orellana Trieno, t. de Coripe. Joaquín Suárez Albisu, t. de Peñafior. Antonio Fajardo González, t. de El Rubio. Antonio Castilla Marín, t. de Pruna. Manuel Neyra Alejos, t. del Pedroso. Wenceslao Borrachero, t. Lantejuela. César Borrachero, t. de Benacazón. Genaro Díaz, t. de Olivares. Eederico López Ortiz, t. de Lebrija. José Luis Caro, t. de Gines. Manuel Algora, t. de Dos-Hermanas. Fran-

cisco Ruiz, t. de Aguadulce. Cleofás Marín, t. de Brenes. Francisco Rodríguez, t. de Alcolea del Río, José Castro, titular de Puebla de Cazalla. Emilio Rodríguez, t. de Constantina. José Gutiérrez, t. de Bollullos de la Mitación.

Antonio Cubero, t. Morón. Rafael Galán, t. de Paradas. Juan Palma, t. de Guillena. Servando Arbolí, titular de Villanueva del Arical. José Sarmiento, t. de Mairena del Alcor. Manuel Daza, t. de Viso del Alcor. Antonio Fernández Campos, t. de San Juan de Aznalfarache. Enrique Muñoz, t. de Las Cazas de San Juan. Manuel Sáez de Castro, libre de Constantina. José Becerra, titular de Lorca del Río. Cándido Morales, titular de Villaverde, Jolio Ledesma, t. de Osuna. Antonio Alvarez, t. de Sentiponce. Manuel Alonso, t. de Aznalcóllar. José F. Ulloa, titular de Constantina. Fernando Lara, t. de El Pedroso. Manuel Andrés, t. de Dos Hermanas. Vicente Andrés, titular de Marchena. Angel Pineda de la Cámara, t. de Coria del Río.

DE GRAN IMPORTANCIA

Patentes para Médicos.

Aunque publicamos en otro lugar del «Boletín» la R. O. de 22 de Febrero último, con la modificación de los Estatutos, insertamos a continuación la comunicación que con fecha 12 del actual nos envían de la Admi-

nistración de Contribuciones de esta provincia, contestando a otra que nosotros remitimos preguntando la forma en que han de solicitarse actualmente las patentes para poder ejercer la profesión.

Rogamos por lo tanto a todos se fijen en ésto, para que se atengan a lo dispuesto y se les eviten molestias ulteriores.

Hay un sello que dice: «Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.»

«Contestando su atenta comunicación fecha 10 del actual, recibida en el día de ayer, tengo el gusto de participarle que para poder liquidar en forma reglamentaria las patentes de médicos para el próximo año económico, es preciso que las solicitudes de éstos, sean individuales y no en relación como usted propone.

Al mismo tiempo tengo el gusto de acompañarle la adjunta copia de la circular que con esta fecha se remite al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, referente al servicio de referencia para conocimiento de los Sres. Médicos, obligados a proveerse de la oportuna patente.

Dios guarde a V. muchos años.

Soria 12 Marzo 1921.

ANTONIO FILLAT.

Sr. Presidente del Còlegio Médico de esta provincia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

Patentes para Médicos.

Circular.

Estando prevenido por las disposiciones vigentes que los Sres. Médicos se proveerán de las necesarias patentes para el ejercicio de su profesión en los quince primeros días del mes de Abril próximo, como primer mes del año económico, esta Administración recuerda a los mismos esta obligación, encareciéndoles la necesidad de que las instancias solicitando dichas patentes, las dirijan a esta Administración por conducto del Colegio Médico provincial, como así lo dispone el artículo 12 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de Febrero próximo pasado.

Para el mejor y más exacto cumplimiento de este servicio y con el fin de que llegue a conocimiento de los señores Médicos; ruego a los señores Alcaldes de los pueblos en que aquellos tengan su residencia, den la más amplia publicidad a la presente circular y requerir personalmente a los interesados al cumplimiento de tan inexcusable obligación.

Soria 12 Marzo de 1921.—El Administrador, *Fillat.*

TESORERIA

En los números de nuestro Boletín correspondientes a los meses de Diciembre último, y Enero del año actual, hube de señalar, previo asentimiento y aprobación de mis distin-

guidos compañeros de Directiva y desde luego con profundo pesar por parte de todos, a algunos médicos que ejerciendo en la provincia no habían pagado las cuotas ni mostra-

ban interés por ponerse a tono con los restantes cuya unión se robustece cada día más.

Desde entonces hasta hoy han variado de postura, algunos que se han adherido al colegio, pero quedan todavía tres, cuyos nombres cito a fin de no dar lugar a equívocos, y son D. Pablo de Francisco Antón, de Quintanas Rubias; D. Ramón Guerra, de Recuerda y D. Ramón Linares, de Santa María de las Hoyas; que siguen en su atalaya observando como se mueven las huestes.

Respecto al primero, nada se puede añadir a lo dicho en NUMANCIA SANITARIA de Enero; pues ni antes, ni desde esa fecha, ha dado señal de que ejerza su noble profesión en parte alguna.

Los dos últimos, ofrecieron sumarse y contribuir como los demás al sostenimiento del colegio; precisamente por esos ofrecimientos se prorrogó el plazo de tolerancia que había expirado en Diciembre, hasta fines de Febrero; pero esta tolerancia tiene sus límites y la seriedad del colegio prohíbe que se traspasen, por los que venimos obligados a mantener incólumes sus prestigios.

Todos estos señores dichos, continúan, por tanto, sin ser colegiados, sin derecho al apoyo profesional de ninguno que lo sea, y estos últimos vienen obligados, desde luego a negárselo, como el Colegio lo está a impedir que se lo presten, si alguno lo hiciese por una mal entendida condescendencia, en la cual acaso fíen.

La directiva, por su parte, está

dispuesta a utilizar todos los recursos que concede la Real orden, modificando los Estatutos cuyo texto, reformado, se inserta en otro lugar de este número.

Como va aproximándose la fecha en que habrá de celebrarse la Junta general ordinaria, sería mi deseo, interpretando la aspiración de la Directiva en pleno, poder presentar ese día liquidadas todas las cuotas, por lo menos hasta fin del año 20, incluyendo las dos pólizas y seis sellos que todavía no han pedido algunos.

Si además de eso se hubiese recaudado el primer semestre de 1921 podría decirse que las cuentas estaban al día, más en todo caso es conveniente advertir que mientras quedan atrasos pendientes, las cantidades que se vayan recibiendo serán destinadas en primer término a saldar los atrasos, aunque ellos procedan de no haber gastado pólizas y sellos para certificaciones, obligación de la que ninguno puede ni debe pretender excusarse.

De ahí la conveniencia de que no dejen pasar más tiempo los que todavía están en descubierto por uno u otro concepto, a fin de que no se acumulen cantidades que cuesta más abonar de una vez.

Aunque sea molesta mi insistencia es indispensable a la vida del Colegio. En esta razón me escudo para no cejar en mi empeño y a la vez que las pesetas pido a todos mil perdones.

E. ARCINIEGA.

Federación de Colegios Médicos.

Su primera gestión y su primer éxito.

Cuando tuvo lugar la Asamblea de las Juntas directivas de los Colegios Médicos en Valencia, pudimos juzgar los asistentes a ella que no iba a ser una de tantas reuniones de las que nada práctico sale, porque dado el entusiasmo de que estaban poseídos todos los asambleístas, había que suponer que el Directorio nombrado, constituido todo el por personas sensatas y de reconocido prestigio, habían de intepretar fielmente los deseos expuestos por los representantes de todos los Colegios, y que eran los deseos de sus representados.

Así ha sucedido en efecto, pues apenas transcurridos tres meses de haberse celebrado la asamblea, hemos visto con verdadera satisfacción que la Gaceta ha publicado una Real Orden aprobando los Estatutos en la forma propuesta por aquella, y que era la aspiración primordial de todos.

Desde aquella fecha, el Directorio no ha cesado en sus trabajos, para lograr la consecución de su objetivo y afortunadamente han sido coronados por el éxito, más pronto de lo que pudiera esperarse, ya que estamos acostumbrados a ver en nuestro país que cualquier asunto que haya de resolverse en las esferas oficiales, sufre dilaciones sin cuento por muy de justicia que sea.

Con este motivo, y atendiendo un ruego del Sr. Sanchis Bergón, Presidente de la Federación, dirigimos un telegrama de agradecimiento al señor Ministro de la Gobernación.

Y ahora, desde estas columnas, felicitamos cordialmente en primer lugar al Directorio por su actividad y acierto en el desempeño de esta misión y en segundo, a todos los Colegios de Médicos, ya que les han sido concedidas facultades coercitivas de que venían careciendo, desde que fueron fundados, facultades que eran indispensables para corregir a los malos compañeros.

A continuación publicamos la Real Orden a que nos referimos.

Desde que en 15 de Mayo de 1917 se publicó el Real Decreto estableciendo en su artículo 4.º la colegiación obligatoria de todos los Médicos, vienen éstos en su organización por provincias, manifestando reiteradamente su aspiración de disponer de medios coercitivos reglamentarios que impidan a ningún colegiado faltar a los deberes morales y profesionales que les impuso aquella soberana disposición y que ratificó la Real Orden de 6 de Diciembre del mismo año al aprobar los Estatutos de dicha Colegiación.

Atendiendo, por consiguiente, a

la petición en tal sentido formulada por la Asamblea de los Colegios Médicos provinciales, celebrada recientemente en Valencia, y de conformidad con las modificaciones en ella propuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden modificados los Estatutos en la forma siguiente:

Como publicamos aparte todo el articulado de los Estatutos en la forma que ahora quedan redactados prescindimos de hacerlo aquí parcialmente para no incurrir en repeticiones.

Noticias.

Nuevo triunfo del Colegio

Como tal debemos apuntarnos el Nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, hecho en estos días a favor de un miembro del Colegio Médico provincial.

El triunfo ha consistido en impedir que lo fuese uno de los dos Médicos que figuran en nuestro cuadro de honor, que parecía contar con todo el apoyo de los políticos, y que había movilizado en su favor nada menos que las fuerzas vivas de la Capital.

No podemos dejar de hacer constar el apoyo incondicional que nos han prestado los Colegios médicos de toda España, que sintiendo como propia la ofensa que el de esta pro-

vincia hubiera experimentado, protestaron telegraficamente de que pudieran ser nombrados para tales cargos, Médicos no pertenecientes a los Colegios.

Como la Directiva no perseguía con esta oposición favorecer ningún fin particular, sino defender exclusivamente el interés de los Colegiados y el buen nombre del Colegio, creemos que nuestros compañeros se considerarán asociados al éxito logrado en este asunto, por el cual nos felicitamos.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido publicada una Real orden convocando a oposiciones para proveer plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad, advirtiéndole que los aprobados que no obtengan plaza en activo, quedarán como aspirantes al cuerpo. El plazo de admisión de solicitudes expira el 31 de Marzo y deberán presentarse en el Registro general del Ministerio.

Bastantes colegiados nos preguntan porque no se ha celebrado junta general en Enero o Febrero, como otros años y a todos contestamos que existen varias razones para ello, siendo la principal la de no tener asuntos de suma trascendencia que tratar. Otra razón es que no hay más junta reglamentaria que la del mes de Junio. Además, los meses citados son los peores dado el clima que disfrutamos para hacer venir a los com-

pañeros, y por último hay que tener en cuenta que el año último se celebraron tres Juntas generales.

Días pasados, y con motivo de la feria, hemos tenido el gusto de estrechar la mano de muchos compañeros de la provincia, que, como de costumbre, vienen a pasar un par de días a la capital, a descansar ese breve espacio de tiempo de la ingrata y penosísima labor que tienen que soportar durante todo el año.

Con sumo gusto insertamos en el presente número un bien escrito artículo de nuestro querido amigo y compañero D. Rafael Ortiz, culto e ilustrado Médico que ejerce en Deza, y esperamos que esto servirá de

estímulo a los demás, para que nos envíen algún trabajo, que como el presente habrá de ser leído con interés por toda la clase.

Felicitemos al amigo Ortiz, no tan solo por lo meritorio de su escrito, sino por ser el primero de los titulares que se ha lanzado al palenque.

Los Médicos de Benavente (Zamora) han adoptado, por unanimidad, el acuerdo de suprimir las iguales y no aceptar las plazas creadas por unas sociedades que venían siendo de socorros mutuos y que se transformaron en benéficas.

Todo el que se precie de buen compañero no debe aceptar dichas plazas.